

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 21 DE JULIO DE 1989

Nº 21,339

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos N.ºs. 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de 17 de julio de 1989, por los cuales se conceden la Condecoración Nacional de la ORDEN "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley N.º 23 del 14 de diciembre de 1982, en el Grado de Gran Cruz de Oficial a los Señores Coronel ELIAS CASTILLO FIGUEROA, Coronel JOSE SANTOS MOTTA, Teniente Coronel ARISTIDES IVAN HASSAN RODRIGUEZ, Teniente Coronel RICARDO GARBALDO, Teniente Coronel CARLOS GARCIA AGUILERA y en el Grado de Gran Cruz de Plata al Señor Mayor EDILBERTO DEL CID C.

Resuelto N.º 213 de 12 de julio de 1989, por el cual se ordena la libertad de Detenidos por Penas Correccionales de Policía.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

Resoluciones N.ºs. 13-89, 14-89, 15-89 de 31 de marzo y 16-89 de 6 de abril de 1989, por las cuales se conceden Prórrogas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito CHIQUITA BANANA, R.L., EMPLEATEX, R.L., Cooperativa de Transporte (TAXIS) EXPRESO TOCUMEN, R.L. y FUNCIONARIOS DE LA ZONA LIBRE, R.L.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDENSE CONDECORACIONES

DECRETO N.º 36

(de 17 de julio de 1989)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley N.º 23 del 14 de diciembre de 1982.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Coronel ELIAS CASTILLO FIGUEROA, se ha distinguido por su espíritu de sacrificio, trabajo y dedicación, brindando los mejores años de su vida a la Patria y a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, dejando una honda huella que servirá de ejemplo para presentes y futuras generaciones.

SEGUNDO: Que las Fuerzas de

Defensa de la República de Panamá, conscientes de los servicios sobresalientes brindados durante el ejercicio de sus funciones, han solicitado dejar testimonio fehaciente de los atributos que caracterizan su destacada actuación militar.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", en el Grado de Gran Cruz de Oficial al Señor Coronel ELIAS CASTILLO FIGUEROA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la

Presidencia de la República.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO N.º 37

(de 17 de julio de 1989)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley N.º 23 del 14 de diciembre de 1982.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Coronel JOSE SANTOS MOTTA, se ha distinguido por su espíritu de sacrificio, trabajo y dedicación, brindando los mejores años de su vida a la Patria y a las Fuerzas de Defensa de la República.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr
SUBDIRECTOR

OFICINA

Edición Renovación: S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Telefonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal 8-4 Panama 4-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: \$7.0.25

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ca de Panamá, dejando una honda huella que servirá de ejemplo para presentes y futuras generaciones.

SEGUNDO: Que las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, conscientes de los servicios sobresalientes brindados durante el ejercicio de sus funciones, han solicitado dejar testimonio fehaciente de los atributos que caracterizan su destacada actuación militar.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Conceder la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", en el Grado de Gran Cruz de Oficial al Señor Coronel JOSE SANTOS MOTTA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO N° 38

(de 17 de julio de 1989)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley N° 23 del 14 de diciembre de 1982.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Teniente Coronel ARISTIDES IVAN HASSAN RODRIGUEZ, ha demostrado siempre gran espíritu de cooperación, disciplina y trabajo en el fortalecimiento y desarrollo de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, desempeñando con gran responsabilidad los cargos a él encomendados por el Comando.

SEGUNDO: Que las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, conscientes de los servicios sobresalientes brindados durante el ejercicio de sus funciones, han solicitado dejar testimonio fehaciente de los atributos que caracterizan su destacada actuación militar.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Conceder la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", en el Grado de Gran Cruz de Oficial al Señor Teniente Coronel ARISTIDES IVAN HASSAN RODRIGUEZ.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO N° 39

(de 17 de julio de 1989)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENE-

RAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley N° 23 del 14 de diciembre de 1982.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Teniente Coronel RICARDO GARIBALDO, ha demostrado siempre gran espíritu de cooperación, disciplina y trabajo en el fortalecimiento y desarrollo de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, desempeñando con gran responsabilidad los cargos a él encomendados por el Comando.

SEGUNDO: Que las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, conscientes de los servicios sobresalientes brindados durante el ejercicio de sus funciones, han solicitado dejar testimonio fehaciente de los atributos que caracterizan su destacada actuación militar.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Conceder la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", en el Grado de Gran Cruz de Oficial al Señor Teniente Coronel RICARDO GARIBALDO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO Nº 40

(de 17 de julio de 1989)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley Nº 23 del 14 de diciembre de 1982.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Teniente Coronel CARLOS GARCIA AGUILERA, ha demostrado siempre gran espíritu de cooperación, disciplina y trabajo en el fortalecimiento y desarrollo de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, desempeñando con gran responsabilidad los cargos a él encomendados por el Comando.

SEGUNDO: Que las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, conscientes de los servicios sobresalientes brindados durante el ejercicio de sus funciones, han solicitado dejar testimonio fehaciente de los atributos que caracterizan su destacada actuación militar.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Conceder la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", en el Grado de Gran Cruz de Oficial al Señor Teniente Coronel CARLOS GARCIA AGUILERA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO Nº 41

(de 17 de julio de 1989)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley Nº 23 del 14 de diciembre de 1982.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Mayor EDILBERTO DEL CID D., ha demostrado siempre gran espíritu de coope-

ración, disciplina y trabajo en el fortalecimiento y desarrollo de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, desempeñando con gran responsabilidad los cargos a él encomendados por el Comando.

SEGUNDO: Que las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, conscientes de los servicios sobresalientes brindados durante el ejercicio de sus funciones, han solicitado dejar testimonio fehaciente de los atributos que caracterizan su destacada actuación militar.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Conceder la

Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", en el Grado de Gran Cruz de Plata, al Señor Mayor EDILBERTO DEL CID D.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.
RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

ORDENANSE LIBERTAD DE DETENIDOS**RESUELTO Nº 213**

(de 12 de julio de 1989)

POR EL CUAL SE ORDENA LA LIBERTAD DE DETENIDOS POR PENAS CORRECCIONALES DE POLICIA.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA CONSIDERANDO:

Que el día 14 de julio se conmemora el bicentenario de la Revolución Francesa, hecho histórico de proyección universal que marca un hito en el desarrollo de los principios que sustentan la solidaridad humana y la convivencia pacífica entre todos los ciudadanos, sin considerar su nacimiento, clase social o ideas o creencias;

Que tan magno acontecimiento nos mueve a propiciar acciones que coadyuven a la paz y a la concordia nacional, indispensables para la convivencia pacífica de todos los asociados;

Que existe un número de detenidos por penas correccionales o de policía dictadas por las autoridades competentes, cuya puesta en libertad bajo la inspiración de las concepciones de solidaridad y fraternidad del acto del 14 de julio de 1789 resulta conveniente para la tranquilidad de la familia de dichos detenidos;

Que corresponde al Ministro de Gobierno y Justicia, de conformidad con las normas relativas a su régimen orgánico, lo relativo a los indultos, conmutaciones de penas y rebaja de las mismas;

Que de conformidad con el artículo 897 del Código Administrativo, son de aplicación a las penas correccionales las causas de extinción de

los delitos y de las acciones penales; Que, por las consideraciones que anteceden, resulta oportuno ordenar la libertad de dichos detenidos.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Se ordena la libertad de las siguientes personas condenadas por contravenciones administrativas, así:

ACOSTA LEOTEAN WILFREDO
ALMENGOR GARIBALDO CARLOS A.

Alvarado Félix Eugenio, Alvarado Muñoz Alonso, Anderson Moreno Tons, Aparicio Revennon Augusto A., Arias Pons Idelfonso, Barrios Valverde M. Antonio, Beltrán Jiménez Martín Alberto, Bethancourt Gudín Leroy, Booth Vargass Spencer Eric, Camarena Bernardo Antonio, Camarena Paz Braulio Antonio,

Carreño Reyna Norberto Orlando, Cedeño Perdomo G. Octavio, Córdoba Bolívar Ernesto, Corpas Zacarías, Coutte Sweetland Arturo Arias, Cruz José E., Díaz Coronado Carlos Isaac, Domínguez Alfonso, Escobar Rodríguez Felipe, Fernández López Ernesto, Flores Barba José del Carmen, Fong Lau Mario, Gálvez Sánchez Antonio Alcides, García Félix Tito, Gómez Forte José Agustín, Gómez González Mizael, González Acosta Héctor Antonio, González Atencio Pedro, González Ordoñez Rubén Darío, Jaén Quinteiro Ricardo Enrique, Jiménez Segundo, Lene Rodríguez Julio, Lezcano Martínez Joel Omar, Lucero Jiménez Jonathan Abdías, Lucero Villarreal Rigoberto, Luttrell Tedman José Guillermo, Macías Navas Tichito, Martínez Flores Marcos Antonio, Martínez Rodríguez Adolfo Hitler, Martínez

Sánchez Juan Ubaldo, Martínez Anderson Luis, Mendieta Abrego Fernando G., Mendoza Cruz Marcelino, Mendoza Sanjur José Rodolfo, Mitchell Anderson Ricardo A. Montes Gómez Carlos Antonio, Montez Gómez José Manuel, Moreno Salazar Jaime Ernesto, Muñoz Cabrera Eric Francisco, Núñez Ruiz Alvis Ariel, Ortega Tejada Angel María, Pineda Pérez Dídimo, Pinto Mendoza, Luis Oscar, Quintero Cedeño Diógenes, Quintero Pinoda José, Quintero Pineda Pedro Antonio, Rangel Rangel Gudiel, Rangel Ruilova Frederick,

Rangel Sánchez Gudiel Alberio, Restrepo García José Luis, Rodríguez Pérez Eliseo, Rodríguez Valencia Iván, Salas Lemos Cirilo, Tejella Marín Carlos Enrique, Valdés Camargo Carlos A., Valdés Miranda Camilo, Vallerino Bartuano Fernando E., Vane-gas Sánchez Miguel Roberto, Yip Fernández Fernando Antonio.

ARTICULO 2°: Remítase copia de este Resuelto a las autoridades competentes para su cumplimiento.

ARTICULO 3°: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su expedición.

ción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy 12 doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

TARGIDIO BERNAL G.
Viceministro de Gobierno y Justicia.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO CONCEDENSE PRORROGAS

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP D.E. N°
13-89

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el Ejercicio Social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito CHIQUITA BANANA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito CHIQUITA BANANA, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 15 de abril de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Director Ejecutivo
Subdirector Ejecutivo.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP D.E. N°
14-89

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el Ejercicio Social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLATEX, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discre-

cional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLATEX, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 30 de abril de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Director Ejecutivo

Subdirector Ejecutivo.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP
D.E.No.15-89

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Coopera-

tivas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el Ejercicio Social de las mismas;

Que la Cooperativa de Transporte (TAXIS) EXPRESO TOCUMEN, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Transporte (TAXIS) EXPRESO TOCUMEN, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 30 de abril de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Director Ejecutivo

Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO
RESOLUCIÓN IPACOP
D.E.No. 16-89

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el Ejercicio Social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito FUNCIONARIOS DE LA ZONA LIBRE, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito

FUNCIONARIOS DE LA ZONA LIBRE, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 15 de abril de 1989.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Director Ejecutivo

Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA COLÓN

EDICTO Nº. 3-22-89

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor CARLOS ALBERTO RIVAS GRIMALDO, vecino del Corregimiento de ACHIOTE, Distrito de CHAGRES portador de la cédula de identidad personal Nº. 3-69-488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 3-30-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 1274.24 metros cuadrados, ubicado en ACHIOTE, Corregimiento de ACHIOTE, Distrito de CHAGRES de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia Achiote
SUR: Juan Cortés Zapata
ESTE: Bristulo Valencia Santos
OESTE: Juan Cortés Zapata

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible

de este Despacho y en la Corregiduría de ACHIOTE y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 6 de abril de 1989

Sr. FUNCIONARIO SUSTANCIAADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA

JOYSE SMITH V.
SECRETARIA AD-HOC

(L-133593)
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 1-CHIRIQUI
EDICTO Nº 059-88

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Santiago Jaramillo Batista, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-83-363, ha solicitado a la

Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27432, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has + 1.912.75 M2, ubicada en Sio-guf Abajo, Corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Fuentes
SUR: Camino de Servidumbre hacia la carretera principal
SUR: Camino de servidumbre hacia la carretera principal
OESTE: Encarnación Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1988

Ing. Víctor Barroso
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Evila G. de Candanedo
SECRETARIA AD-HOC

L-132501
(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 21-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JUAN RODRIGUEZ MARIN, vecino de PUEBLO NUEVO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal N° 9-100-1603, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6428, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de "25" hectáreas con "4506.50" M2, ubicada en REMOLINO, Corregimiento de MONTIJO, Distrito de MONTIJO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de: Pablo Quintero, Adriano Santos.

SUR: Servidumbre del Río a la Garceana

ESTE: Servidumbre a otros lotes; terrenos de: Francisco Gómez; Samuel Jaramillo.

OESTE: Terrenos de Pablo Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de MONTIJO y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Ag. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario Ad-Hoc

L-475619
(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 9-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ISIDRO PINEDA AGUILAR, vecino de CAÑAZAS, Distrito de CAÑAZAS, portador de la cédula de identidad personal N° 9-31-404, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7141 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 4078.94 M2, ubicada en LA GALLOTA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAÑAZAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE RODOLFO MARTINEZ

SUR: TERRENOS DE DIONISIO PEREZ

ESTE: TERRENOS DE RAMON

GARCIA
OESTE: CARRETERA ASFALTO VIA CAÑAZAS-INTERAMERICANA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS en el de la Corregiduría de CAÑAZAS y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

AGRO. HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CARLOS D. LEON
SECRETARIO AD-HOC

L-47-5636
(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA — COLON

Edicto N° 3-54-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Prov. de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. SAMUEL DARIO RIOS RUDY, vecino del Corregimiento de LOS ANDES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 3-77-502, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-128-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 4 715.68 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FILOMENA YOUNG DE DUNMOOVIE Y OLGA MARIA

PAYNE DE THOMPSON.

SUR: JILMA ESTHER LEE DE RENTERIA, MARCIAL GARIBALDI, SANTIAGO GARIBALDI, ANTONIA GONGORA LUNA.

ESTE: CARRETERA TRANSIST-MICA

OESTE: OLGA MARIA PAYNE DE THOMPSON, ROMANO AMOR

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 17 de JULIO de 1989.

(Fdo.) Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador de la
Reforma Agraria

(Fdo.) MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

(L-133594
Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA — COLON

Edicto N° 3-45-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Prov. de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. CARLOS ALBERTO RIVAS GRIMALDO, vecino del Corregimiento de ACHIOTE, Distrito de CHAGRES, portador de la cédula de identidad personal N° 3-69-488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-91-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 hectáreas con 9620.83 metros cuadrados, ubicado en YARASCON, Corregimiento de ACHIOTE, Distrito de CHAGRES de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: VICTORINO VALENCIA

SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: JOSE ANTONIO GONZALEZ

OESTE: SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de ACHIOTE y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 27 de JUNIO de 1989.

(Fdo.) Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador de la
Reforma Agraria

(Fdo.) JOYCE SMITH VIDAL
Secretaria Ad-Hoc

(L-133592
Unica publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 2712
MAGS

CERTIFICA:

Que la sociedad OFPO XANTHATE, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 37238 Rollo 1993 Imagen 220 desde el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8348 del 12 de junio de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá...según consta al Rollo 26429 Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 28 de junio de 1989. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 09-07-07.8 a.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-133858
Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 2099-
MAURI

CERTIFICA:

Que la sociedad DATAPAN, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 24442 Rollo 1213 Imagen 286 desde el siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7551 de 23 de mayo de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá...según consta al Rollo 26380 Imagen 0106 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 21 de junio de 1989. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 01-19-45.0 p.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
L-133399
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 54
MAGS

CERTIFICA:

Que la sociedad NEWPORT FINANCE AND TRADING CORP. se encuentra registrada en la Ficha 95510 Rollo 9320 Imagen 42 desde el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8514 del 14 de junio de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá...según consta al Rollo 26427 Imagen 0102 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 28 de junio de 1989. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 10-09-51.1 a.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
L-133858
(Unica Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
395 MAURI
CERTIFICA:**

Que la Sociedad REAL TECH CONSULTING CORP. se encuentra registrada en la Ficha 201339 ROLLO 22518 IMAGEN 118 desde el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3200 de 28 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26463 Imagen 0011 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 08 de julio de 1989.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. A las 09:59-04.4 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-132666
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
250 MAURI
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Collection Befa-no, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 52325, Rollo 3563, Imagen 138 desde el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 86 de 04 de enero de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 25291, Imagen 0017 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 12 de enero de 1989.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve a las 10:52/54.2 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-128252
Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1259 MAURI
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Zelaco Holding Corporation se encuentra registrada en la Ficha 138452, Rollo 14220, Imagen 113 desde el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 8148 de 08 de junio de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26336, Imagen 0009 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 13 de junio de 1989.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve a las 11:42/09.4 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.)
Por MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-128252
Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
479 MAURI
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Sunnyside International Corporation, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 169796, Rollo 18214, Imagen 87 desde el treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 7682 de 29 de mayo de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26268, Imagen 0094 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 02 de junio de 1989.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve a las 11:51/21.6 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-128252
Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1258 MAGS
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Societe de Distribution D'Art S.A., se encuentra registrada en la Ficha 61906, Rollo 4750, Imagen 80 desde el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 7746 de 30 de mayo de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26278, Imagen 0037 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 05 de junio de 1989.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve a las 02:00/01.2 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-128252
Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N°36

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el proceso instruido a FRANK REAVENUE DE LEON, sentenciado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, cometido en perjuicio del señor Chesterfield Hargrove, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, Panamá, veintuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).
VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FRANK REAVE-

NÚE DE LEON, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-191-920, hijo de Frank Albert Reavenue y Magdalena De León, nacido el 6 de septiembre de 1938 en Panamá, casado, residente en Parque Le-fevre, calle 9a. Casa Nº 4512; a la PENA de UN (1) AÑO DE PRISION y al pago de CINCUENTA (50) DIAS MULTAS, a razón de DOS BALBOAS (B/2.00) por día, como responsable de la comisión del delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, cometido en perjuicio del señor Chesterfield Hargrove.

Se dispone notificar al encartado mediante Edicto Emplazatorio.

La pena de prisión la cumplirá en el Establecimiento Penitenciario que le designe el Órgano Ejecutivo.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2153, 2343 y 2309 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

(Fdo) Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a FRANK REAVENUE DE LEON, para que en el término de la distancia, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al procesado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del sentenciado, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez, conforme lo establece el Artículo 2312 del Código antes citado.

Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal

del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio Nº 1,198)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 27
La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

SAMUEL RODRIGUEZ NIETO, con cédula de identidad personal Nº 6-47-1050, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de ESTAFA, en perjuicio de la Casa de Cambio El Banquito, hecho denunciado por Gilberto Bósquez, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto de Circuito de Panamá Ramo Penal, Panamá, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SAMUEL RODRIGUEZ NIETO, varón, panameño, soltero, con cédula de I.P. Nº 6-47-1050, hijo de Elisardo Rodríguez y Ana Nieto, con residencia en Calle 32, Nº 4-66, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo IVº Título IVº, del Libro IIº del Código Penal, o sea, por el delito de Estafa en perjuicio de Casa de Cambio El Banquito, denunciado por Gilberto Bósquez.

Continuará a cargo de la defensa el Licenciado Lenín Huertas.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Elizabeth Ballesteros R. Secretaria Encargada".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez:
Clara Madariaga de De León
Licdo. Luis Alberto Martínez S.
Secretario
(Oficio Nº 1109)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16-89

LA SUSCRITA JUEZA SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

JULIO ALBERTO PUERTA RESTREPO, con cédula de I.P. No. 601-145, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Por ello, la suscrita JUEZA SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA RES-

PONSABLE DEL DELITO DE POSESION ILICITA DE DROGAS, a JULIO ALBERTO PUERTA RESTREPO, varón, colombiano, cédula No.601-145, casado, residente en Alcaide-díaz, La Cabina No.5, hijo de Luis Puerta y Laura Restrepo, nacido el 24 de abril de 1938, en ciudad Bolívar, Antioquia República de Colombia y lo CONDENA a cumplir la PENA DE VEINTIOCHO (28) meses de Prisión y Trescientos Cincuenta Balboas (B/ 350.00) en concepto de días multas y lo inhabilita para ejercer funciones públicas por igual período.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes, para los efectos de la confección de la Estadística Judicial y anotación de los antecedentes judiciales.

Fundamento Legal: Artículos 1, 46, 48, 52, 56, 57, 66, 69, 260, 261 del Código Judicial.

Notifíquese y Cumplase.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince días contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, al Primer (1) día del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
Juez Sexto Ramo Penal, Primer Cir-

cuito Judicial.

Carlota Gutiérrez.
Secretaria

Oficio No.757

REMATES:

AVISO DE REMATE
EL LICDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GIL, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo hipotecario propuesto por BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A. contra HERBERT CHARLES DAWSON y GAIL PATRICIA DAWSON, se ha señalado el día 10 de agosto de 1989, para que dentro de las horas hábiles del mismo, se realice la venta en pública subasta (venta judicial o remate) del bien que a continuación se describe:

"Finca N° 52.589, inscrita al Tomo 1359, folio 414, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de HERBERT CHARLES DAWSON y GAIL PATRICIA DAWSON.

LINDEROS: Norte limita con servidumbre de Paseo Rodrigo Bastidas; al Sur, limita con el Océano Pacífico; al Este limita con el lote A-26, y por el Oeste con el lote A-24.

MEDIDAS: Partiendo del punto 1 que está más al Norte y colindando con servidumbre de Paseo Rodrigo Bastidas y lote A-26 en dirección Sur 09 grados 29 minutos 15 segundos Este se miden 91 metros 30 centímetros y se llega al punto dos del punto 2 al 3 en dirección Sur 77 grados 59 minutos 45 segundos Oeste se miden 7 metros con 14 centímetros; del punto 3 al 4 en dirección Sur 20 grados 59 minutos con 0 segundos Oeste se miden 19 metros con 85 centímetros del punto 4 al 5 en dirección Norte 64 grados 41 minutos 15 segundos Oeste se miden 12 metros con doce centímetros del punto 5 al 6 en dirección Norte 52 grados 53 minutos 15 segundos Oeste, se miden 8 metros 73 centímetros del punto 6 al 7 en dirección Norte 09 grados 20 minutos 15 segundos Oeste, se miden 81 metros 10 centímetros del

punto 7 al 8 dirección Norte 57 grados 28 minutos 15 segundos, Este se miden 28 metros 27 centímetros del punto 8 al punto 1 de partida en dirección Norte 55 grados 25 minutos 00 segundos Este se miden 7 metros con 85 centímetros.

SUPERFICIE: 3,054 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA: Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del First National City Bank por la suma de B/38,453.00 B) Restricciones de Ley. C) Cedido el crédito hipotecario y anticrético a favor del BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A. en la suma de B/15,598.73".

Servirá de base para el remate la suma de B/74,314.25 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el 10% de la cantidad señalada como base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo por suspensión del despacho público decretada oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy 1° de junio de 1989.

EL ALGUACIL EJECUTOR
(FDO) LICDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GIL

L-132306
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:**NOTICE OF DISSOLUTION**

The corporation FREMONT OVERSEAS INC. has been dissolved by means of Public Instrument N° 8174 of 7th June, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panamá, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 137074, Reel 26336, Frame 0124 on 13th June, 1989.

L-132894
(Única Publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation TRANSAMERIGO INVESTMENTS INC. has been dissolved by means of Public Instrument N° 9,139 of 26th July, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panamá, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 073384, Reel 26336, Frame 0044 on 13th June, 1989.

L-132894
(Única Publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "ULVERSTON OVESEAS INC. has been dissolved by means of Public Instrument N° 8,584 of 15th June, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panamá, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 168179, Reel 26381, Frame 0059 on 21th June, 1989.

L-132894
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 8,585 de 15 de junio de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 118551, Rollo 26381, Imagen 0031 el 21 de junio de 1989, ha sido disuelta la sociedad "CORPORACION DE SOLIS, S.A."

L-132894
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

(1) Que "TRADITIONAL HOLDING, INC." fue organizada mediante Escritura Pública N° 242 del 11 de enero de 1982 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 084099, Rollo 7829, Imagen 0090, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, el día 26 de enero de 1982.

(2) Que la sociedad acordó su DISOLUCION según consta en la Escritura Pública N° 1,099 de 9 de febrero de 1989 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo la Ficha 084099, Rollo 26039, Imagen 0002, el día 27 de abril de 1989. Panamá, 4 de mayo de 1989

(L-083614)
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

In accordance with the provisions of Article 82 of Law 32 of February 26 of 1927, it is advised:

(1) That "ATLANTIC MANDARIN, S.A." was incorporated by means of Public Deed N° 11,513 of October 27, 1981, executed before Notary Public Fourth of the Circuit of Panamá and recorded at File card 080809, Roll 7355, Image 0066, of Microfilm Section (Mercantile) of the Public Registry Office, on November 18, 1981.

(2) That the corporation resolved its DISSOLUTION by means of Public Deed N° 4,409 of May 15, 1989, executed before Notary Public Fourth of the Circuit of Panamá, duly recorded at the Public Registry Office, Microfilm Section (Mercantile) at File Car 080809, Roll 26293, Image 0067, since June 7 of 1989. Panamá, June 9, 1989.

(L-133282)
Única publicación

TRANSLATION**NOTICE OF DISSOLUTION**

In accordance with the provisions of Article 82 of Law 32 of February 26 of 1927, it is advised:

(1) That "ATLANTIC GRAPE, S.A."

was incorporated by means of Public Deed N° 11,512 of October 27, 1981, executed before Notary Public Fourth of the Circuit of Panamá and recorded at File card 080436, Roll 7306, Image 0195, of Microfilm Section (Mercantile) of the Public Registry Office, on November 12, 1981.

(2) That the corporation resolved its DISSOLUTION by means of Public Deed N° 4,411 of May 15, 1989, executed before Notary Public Fourth of the Circuit of Panamá, duly recorded at the Public Registry Office, Microfilm Section (Mercantile) at File Car 080436, Roll 26293, Image 0077, since June 7 of 1989. Panamá, June 9, of 1989.

(L-133282)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 5135 del 4 de abril de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 068481, Rollo 26367, Imagen 0186, del 19 de junio de 1989, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada CIANA SECURITIES, S.A.

(L-133331)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 2,272 del 16 de febrero de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 033942, Rollo: 25565, Imagen: 0002 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Stag Place Investment Ltd. S.A.

Panamá, 27 de febrero de 1989

L-079486
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura N° 6,393 de 26 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de julio de 1989 en la Ficha 193548, Rollo 26455, Imagen 0009, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha

sido disuelta la sociedad anónima denominada ZOMOCO OIL COMPANY INC.

L-133938
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Nº 6445 de 27 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de julio de 1989 en la Ficha 135686, Rollo 26457, Imagen 0104, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad a SUVA HOLDING INC.

L-132667
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 4589 del 19 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 211318, ROLLO: 26208, IMAGEN: 0120 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VAVAREL INTERNATIONAL INC."

Panamá, 29 de mayo de 1989

L-128280
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 6557 de 29 de junio de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 120847, Rollo 26490, Imagen 0152 el 6 de julio de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima YAPTON CORPORATION.

L-133237
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 4275 del 10 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 047968, ROLLO: 26225, IMAGEN: 0141 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la socie-

dad denominada "MUSALDIX FINANCE S.A."

Panamá, 30 de mayo de 1989

L-128280
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 4353 del 12 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 004939, ROLLO: 26229, IMAGEN: 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "QUINY INVESTMENT CORPORATION S.A."

Panamá, 30 de mayo de 1989

L-128280
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No.26

La suscrita Jueza Quinta del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

FRANCISCO MORFA LANDA, con pasaporte No. A-1299725, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Estafa, en perjuicio del Banco General, S.A., hecho denunciado por Eloy Grimaldo, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá, ocho (8) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO MORFA LANDA, varón, mexicano, nacido en Taxco Guerrero, el día 11 de diciembre de 1942, moreno, pelo negro, ojos verdes, 1.75 de estatura, con pasaporte A-1299725 de México, hijo de Ramón Morfa y de Clara Landá, con residencia en México, Distrito Federal Río Tigris No.42, Colonia Cuauhtoc y aquí en Panamá en el Hotel Soloy, suite 723, por infractor de las transgresiones contenidas en el Capi-

Editora Renovación S.A.

tulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Estafa, cometido en detrimento de Eloy Grimaldo.

Téngase al Licdo. Gilberto Ariño Cedeño, como apoderado sustituto del sindicado Francisco Morfa Landá conforme lo anuncia el Licdo. Azael Pablo Tsimogisnis Villalobos, inscrito en foja 129.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas. Fundamento Legal: Ordinal 2o. del Artículo 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo) Licdo. Albino Alafín T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo) Raúl R. Aparicio A., Secretario".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la deslización de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiera además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez,
Clara Madariaga de De León

Licdo. Luis Alberto Martínez S.
Secretario

(Oficio No.1143)